Estudio Previo No: CMC 014 DE 2023

ORGANISMO: SECRETARIA DE TURISMO Y FOMENTO CULTURAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección de Mínima Cuantía

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ESTIMULANDO LOS PROCESOS FORMATIVOS Y CULTURALES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE PRACTICAN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, PROMOVIENDO Y AUMENTANDO LOS ESPACIOS PARA EL APRENDIZAJE, PRACTICA MUSICAL Y REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 0046 DE ENERO DE 2023".

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000)

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2 La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

El municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental en el territorio de su jurisdicción, velando por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. En atención a este precepto y dando cumplimiento a lo dispuesto el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública, formula el presente estudio previo, en aras de exponer los motivos de los cuales se deriva el proceso de contratación que aquí se expone.

En la estructura orgánica del municipio, se ubica la Secretaria De Turismo Y Fomento Cultural: dependencia que tiene entre sus finalidades formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y la cultura, para hacer del Municipio un destino turístico sostenible, fomentando su cultura y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. Dentro de las funciones específicas a sacar avante por la Secretaria de Educación, se destacan:

1. Coordinar con los municipios del Occidente, los planes y programas que promuevan el desarrollo turístico de la región.
2. Coordinar e implementar estrategias en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, de innovación empresarial como gestor de transformación productiva con el sector turístico.
3. Dinamizar el sector turístico mediante la planeación, direccionamiento, regulación y promoción del destino Santa Fe de Antioquía.
4. Gestionar la promoción turística y la imagen de la ciudad, mediante procesos culturales, de investigación y desarrollo de mercados local, nacional e internacional.
5. Fomentar la gestión turística local ante los entes públicos y privados del turismo, propiciando grandes eventos de ciudad.
6. En coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, impulsar la instalación

de capacidades de productividad y competitividad del sector turístico en la ciudad de Santa Fe de Antioquía.

7. En coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, fomentar entorno de negocios a empresas del sector turístico consolidadas con el fin de impulsar la participación de accesos a mercados.
8. Establecer las estrategias y políticas para las relaciones culturales y artísticas que integren las iniciativas privadas con las públicas, en esta materia.
9. Fortalecer las relaciones culturales y artísticas que integran los sectores público y privado.
10. **Formular estrategias para garantizar la promoción, consolidación, conservación y el emprendimiento de las expresiones y manifestaciones culturales propias del municipio.**
11. Gestionar recursos de financiación para el desarrollo de proyectos culturales para el municipio.
12. Promover las manifestaciones culturales del municipio a través de la realización de eventos institucionales, intercambios culturales con otros lugares y apoyando los que se realicen con iniciativas privadas.
13. **Apoyar y fortalecer el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos bandas, orquestas), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.**
14. Efectuar una adecuada administración de los bienes culturales del municipio, e implementar acciones para la protección de los lugares históricos y de interés que conforman el patrimonio cultural del municipio.
15. Coordinar con las entidades nacionales y departamentales competentes, las medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico del municipio, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Educación y con otras entidades del sector cultural.
16. Definir y someter a consideración los planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura en el municipio, evaluando la ejecución de los mismos para tomar las medidas correctivas necesarias.
17. Establecer vínculos con entidades, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural.
18. Promover e impulsar estrategias que garanticen el fomento del arte y estímulos para los artistas.
19. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
20. Impulsar la información y gestión de actividades y programas artísticos y culturales para la población con algún grado de discapacidad.
21. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.
22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

Cada una de estas funciones y objetivos de la secretaria, se articulan con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, impactando los proyectos de la Línea Dos: Construyendo Progreso con Sentido Social en su Programa Ciudad Patrimonial e Innovadora, que pretende la Protección, Salvaguarda y Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas en relación a la conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Santa fe de Antioquia; mediante la unción de esfuerzos y destinación de recursos para dotar y mejorar los ambientes culturales, impactando así los diferentes

programas que garanticen la promoción de las ciudades, máxime cuando Santa Fe de Antioquia es considerada Patrimonio Histórico y Cultural, así como uno de los 17 Pueblos que integran la Red de Pueblos Patrimonio del País, y en este sentido, llevando a cabo estrategias que permitan no sólo la promoción sino todo el fortalecimiento de la cultura de la ciudad madre.

Dentro de ese patrimonio cultural del municipio se encuentra la identidad cultural y musical del municipio de Santa Fe de Antioquia, personificada en un grupo de niños y jóvenes que integran la banda músico – marcial, la cual permite, más allá del fomento cultural del municipio, procesos culturales, turísticos y educativos que propician la sostenibilidad económica, vinculando activamente a la comunidad, siendo esta la principal interesada por mantener la funcionalidad de sitios fomenten en sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes espacios recreativos y de sano esparcimiento, apartándolos del plano delincuencial, escenarios de violencia doméstica y conflicto armado que aquejan regularmente al país y que afectan constantemente a esta población tan vulnerable.

En ese margen de ideas, el municipio de Santa Fe de Antioquia celebro convenio interadministrativo 0046 de ENERO DE 2023 con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, pues este último, con los recursos de excedentes financieros del año 2020, por aprobación de la Junta Directiva en sesión 008 del 20 de abril de 2021 y mediante resolución N° 0434 de 2021, se vincula con el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados, apoyando el cumplimiento de diferentes programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020 –2023, con lo cual, destinó recursos para el fomento y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales de los municipios del departamento de Antioquia; entre esos, saliendo beneficiado el Municipio de Santa Fe de Antioquia como consecuencia del proyecto de dotación de necesidades para la formación artística presentado ante el IDEA. Dicho convenio tuvo como objeto *AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA*, en el cual EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, actúa como ejecutor y operador del recurso entregado por el IDEA).

Con la contribución de estos fondos, provenientes del IDEA, se va a apoyar a la Banda Marcial del Municipio de Santa Fe de Antioquia con instrumentos musicales que le permitan seguir practicando y atendiendo al aumento de los niños, niñas y jóvenes interesados en hacer parte de estos espacios culturales, toda vez que en actividad de sus buenos oficios, los instrumentos musicales, instrumentos y dotación de esta banda, han sufrido una depreciación considerable por el uso constante en eventos culturales municipales, requiriéndose así de un suministro de instrumentos y elementos complementarios nuevos y actuales que permitan seguir fomentando este espacio educativo y cultural que contribuye al crecimiento de valores, como el respeto, el trabajo en equipo y la puntualidad al igual que mejorar en cada uno de estos jóvenes sus capacidades rítmico - musicales, mediante una actividad que enaltece su espíritu y logra apasionarlos.

Actualmente la banda requiere de instrumentos para seguir realizando la práctica debido al aumento de jóvenes que quieren participar de esta actividad; así mismo se debe contar con un mínimo de instrumentos en buen estado y de buena calidad, que garantice a los niños y jóvenes las herramientas necesarias para el aprendizaje y las representaciones que se realizan en el año, contribuyendo a la recuperación del folclor y aprovechamiento del tiempo libre, el sano esparcimiento y la participación en diferentes eventos artísticos y culturales, de manera que el Municipio de Santa Fe de Antioquia y la comunidad educativa se vean representada por la banda Marcial, con el

objetivo de mejorar los procesos de aprendizaje de artes culturales aprovechando las habilidades y destrezas de la población en el área musical. Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo, contribuyendo al mejoramiento de este sector y la ejecución de los procesos legales, constitucionales atribuidos a la institución, y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de esta.

El impulsar procesos participativos y de inclusión para el desarrollo y superación personal y social de jóvenes y adolescentes que permitan fomentar redes de apoyo en el entorno musical y cultural, se ampara en el convenio interadministrativo origen y en las facultades que otorga el artículo 209 de la Constitución Política: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*, al igual, que en los planteamientos establecidos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, que refieren: *"Artículo 70. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y artística, y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". "Artículo 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esta actividad"*.

Es oportuno mencionar que el convenio origen y el presente proceso de contratación, surgió en cumplimiento de los postulados del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS POR LA VIDA" que tiene como fin, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor, propendiendo por la creación y el desarrollo regional y nacional de bibliotecas, centros de documentación, museos, centros culturales, áreas artísticas, archivos históricos, asegurando la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en el territorio antioqueño; lo cual guarda estrecha relación con el Plan de Desarrollo "Construyendo Progreso 2020-2023" en su línea estratégica: Línea 2.CONSTRUYENDO PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL el Programa; Ciudad Patrimonial e innovadora Indicador: Corporaciones y fundaciones culturales, empresas creativas y de innovación apoyadas y acompañadas para el ejercicio de sus funciones y con el objeto social del IDEA que conforme el convenio *"estima relevante unir esfuerzos y vincularse con los proyectos relacionados al desarrollo cultural de los municipios del Departamento de Antioquia, brindando experiencia en la administración de convenios que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"."*

Con la celebración del convenio origen y el desarrollo del presente proceso contractual se están otorgando herramientas a los jóvenes santafereños para asumir el hecho de ser verdaderos líderes culturales, promoviendo espacios de participación cultural, fomentando el desarrollo en sus comunidades y colectivos juveniles, motivando e incentivando la participación de más jóvenes, por medio de iniciativas que se enfoquen en sus necesidades y potencien sus habilidades de trabajo colectivo; escenarios de aprendizaje que les significará el poder relacionarse de forma crítica y activa en su rol,

motivando su interés de aprender y transformar situaciones sociales y políticas que le atañen a la población, principalmente a los jóvenes que son formadores de padres y modelos de niños, niñas y adolescentes. En síntesis, esto le significa bienestar a la población santafereña, pues con los recursos designados por IDEA y con la ejecución de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, se está asegurando la adquisición de una dotación de instrumentos musicales, para la difusión de los eventos y procesos formativos de arte y cultura.

Por lo expuesto, el municipio de Santa Fe de Antioquia - Secretaría de turismo y fomento cultural, pretende armonizar y acompañar el programa de cultura, como una manera de darle sentido a las vivencias, a las diversas expresiones y a la construcción del desarrollo social del territorio, de la transparencia y de la identidad cultural, acciones que alimenten otras líneas de desarrollo local en parques, barrios, veredas, corregimientos, llegando a todos los rincones del Municipio; motivo por el cual requiere adelantar proceso de selección para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio interadministrativo 0046 DE ENERO DE 2023, que comprenden la adquisición y el suministro de los instrumentos musicales y complementarios que se requieren para impulsar las actividades y programas de la Banda Marcial, generando un impacto en la población juvenil, y en general, para aquellos que vibran con las artes, universo representativo de la academia, la cultura y la formación del ser como individuo.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer para este proceso, y atendiendo al presupuesto oficial destinado para esta contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía.

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Competencia del organismo para adelantar el proceso De acuerdo a los planteamientos establecidos en el Decreto de delegación No 002 de 2023 DEL 02 DE ENERO DE 2023, La etapa precontractual de este proceso estará a cargo de la dependencia interesada, conforme a lo dispuesto en su artículo 1 establece: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO, inciso segundo PRECONTRACTUAL: Sin consideración a la cuantía, para todos los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, la actividad precontractual, incluida la proyección de los estudios previos estará a carga de cada secretaría, Departamento u oficina de conformidad con su actividad misional"*. Y la suscripción del contrato de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo *"(...) CONTRACTUAL: Delegar jefe de oficina adscrito a la dependencia de control disciplinario interno y contratación administrativa la celebración de los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, obra, interadministrativos y de asociación."*

Sin perjuicio de lo anterior, etapa precontractual, post contractual y la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la secretaria solicitante, esto es, para el presente proceso la secretaria de turismo y fomento cultural.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO. SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ESTIMULANDO LOS PROCESOS FORMATIVOS Y CULTURALES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE PRACTICAN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, PROMOVIENDO Y AUMENTANDO LOS ESPACIOS PARA EL APRENDIZAJE, PRACTICA MUSICAL Y REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 0046 DE ENERO DE 2023.

2.2. Alcance del Objeto Contractual.

El alcance del objeto comprende la adquisición de instrumentos musicales para la banda marcial del municipio de Santa Fe de Antioquia, logrando así contribuir al

fomento y desarrollo de espacios de esparcimiento para los menores al mismo tiempo que se fortalece la expresión musical y cultural juvenil del municipio en margen del CONVENIO 0046 DE ENERO DE 2023 celebrado con el IDEA.

2.3. Actividades Específicas.

1. Entregar en las condiciones de modo, tiempo y lugar definidos por la supervisión, los bienes contratados según las especificaciones técnicas establecidas, respetando las marcas ofrecidas en la propuesta económica.
2. Realizar las capacitaciones de utilización y conservación de los instrumentos solicitados conforme a las especificaciones técnicas y en el tiempo, modo y lugar definido y acordado con la supervisión del contrato.
3. Aportar al momento de la entrega de los bienes, la garantía ofrecida por el fabricante, los manuales de operación y ficha técnica de los mismos.
4. Contar con stock disponible de un ochenta por ciento (80%), para realizar la entrega en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o de la solicitud que realice el supervisor.
5. Cambiar los bienes que no cumplan con las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que sean solicitadas por la supervisión, sin generar ningún costo para la Entidad.
6. Garantizar la calidad de los equipos e instrumentos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos se restituirán sin ningún costo para el municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo: instalación, repuestos e insumos necesarios, según el caso.
7. Entregar los instrumentos en perfecto funcionamiento y con los accesorios y protectores completos.
8. Entregar por escrito las condiciones y cobertura de la garantía, la cual debe ser mínimo por un (1) año.
9. Ofrecer servicio autorizado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por el término de la garantía de los instrumentos.
10. Realizar mantenimientos a los instrumentos en los casos que no cubra la garantía.
11. Cambiar los elementos cuyo estado de entrega no de cumplimiento a las condiciones de calidad, empaque, embalaje o que presenten defectos, sin generar ningún costo para el Municipio.
12. Asumir el valor de los costos por transporte, fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por la supervisión.
13. Realizar la entrega de los equipos e instrumentos musicales, después de aceptada y legalizada la oferta.
14. Coordinar con el supervisor, los formatos respectivos para la legalización de la entrega(s).
15. Entregar por escrito la política de cambios, devoluciones y garantías de los instrumentos musicales y de los equipos tecnológicos.
16. Mantener los precios presentados durante el plazo de ejecución del contrato.
17. Entregar en conjunto con los equipos, plantilla Excel en medio digital y físico de los bienes, con serial, marca, modelo, fecha de inicio de la garantía.
18. Facturar los productos con la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica.
19. Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.

20. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y la supervisión.

2.4. Especificaciones técnicas.

Se efectúa por parte de la secretaria de turismo y fomento cultural del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el análisis de los instrumentos necesarios y requeridos por la Banda Marcial del Municipio:

ITEM	PRODUCTO
1	BASTON DE MANDO CEDAR DE 1.05 CMS
2	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA
3	PLATILLO MC-ART 14 BANDA 1.2MM MC-BR1412
4	TAMBORA MC-ART DE 16 LTBA-1610S CON TAPA
5	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2012 WHT
6	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212
7	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2612
8	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2410
9	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT
10	CORNETA MC-ART GRANDE HSQ-260L DORADA / SALIBERA
11	TROMPETA JINBAO JBTR-300N PLATEADA
12	SAXOFON TENOR JINBAO JBTS-100L
13	TROMBON JINBAO TENOR JBSL-700L VARA DORADO
14	Capacitación de uso y cuidado de los instrumentos

NOTA 1: Es de advertir que el presupuesto obedece a una bolsa de recursos el cual se irá descontado conforme se realicen los pagos de las respectivas facturas al contratista. El contratista deberá suministrar los bienes y servicios objeto de esta contratación hasta agotar el valor del contrato.

NOTA 2: Los precios ofertados deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de administración, seguros, personal y demás. Los precios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste.

NOTA 3: El Supervisor del contrato podrá solicitar bienes o productos que no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, siempre y cuando esté dentro del alcance del objeto contractual. Lo anterior, previo cumplimiento de cotización presentada por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato.

NOTA 4: Adicional al suministro de los elementos, el futuro contratista deberá realizar servicio de mantenimiento, en los casos que no cubra la garantía.

NOTA 5: La cantidad atenderá a lo solicitado por el supervisor conforme a las necesidades de la Entidad, y la referencia de los elementos son las que aparecen en el Anexo – Ficha Técnica.

NOTA 6: Si al momento de las entregas pactadas, el supervisora del contrato determina que algún producto no cumple con las especificaciones mínimas de calidad, se encuentra en mal estado y/o dañado, se le exigirá al contratista que sea cambiado por uno que cumpla con las condiciones mínimas de calidad en un plazo no superior a cinco (5) días corridos.

NOTA 7: La entrega de los elementos deberá hacerse en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por lo que el futuro contratista debe asumir por su cuenta y riesgo los gastos derivados del transporte de estos.

NOTA 8: Los elementos ofertados deberán ser de marcas reconocidas en el mercado, las cuales deberá relacionar en su oferta económica.

2.5. PRODUCTOS DEL CONTRATO.

- Instrumentos musicales.
- Equipos y accesorios.
- Capacitaciones de utilización y conservación de los instrumentos suministrados.

ITEM	PRODUCTOS
1	BASTON DE MANDO CEDAR DE 1.05 CMS
2	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA
3	PLATILLO MC-ART 14 BANDA 1.2MM MC-BR1412
4	TAMBORA MC-ART DE 16 LTBA-1610S CON TAPA
5	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2012 WHT
6	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212
7	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2612
8	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2410
9	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT
10	CORNETA MC-ART GRANDE HSQ-260L DORADA / SALIBERA
11	TROMPETA JINBAO JBTR-300N PLATEADA
12	SAXOFON TENOR JINBAO JBTS-100L
13	TROMBON JINBAO TENOR JBSL-700L VARA DORADO
14	Capacitación de uso y cuidado de los instrumentos

2.6. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Nivel	Código	Descripción
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros
Familias	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clases	60131400	Instrumentos de percusión
	60131100	Instrumentos de metal
Productos	60131401	Platillos
	60131448	Marimbas

2.7. Especificaciones y condiciones del proponente. Persona natural o jurídica, cuyo objeto social le permita prestar el servicio y suministrar los materiales que demande la supervisión, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas. Para la ejecución del contrato se debe acreditar:

2.7.1. CAPACIDAD TÉCNICA

- Tener stock disponible de un ochenta por ciento (80%) de los elementos y productos requeridos.
- Contar con personal capacitado para entregar las instrucciones de manejo y capacitar para la efectiva utilización de los elementos tecnológicos a proveer.

2.7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

- El contratista deberá contar con la suficiente solvencia económica para garantizar la ejecución ininterrumpida del contrato.

2.7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- El contratista se compromete a designar personal calificado para coordinar con el supervisor el desarrollo de las diferentes actividades que comprende el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

2.7.3.1. PERSONAL HUMANO: El proponente y futuro contratista deberá contar en su equipo de trabajo con un profesional técnico o tecnólogo en mantenimiento de

maquinaria, que pueda acreditar una experiencia de mínimo 3 contratos, acciones o mantenimientos realizados en instrumentos musicales.

2.7.4. CAPACIDAD JURÍDICA

- Se podrá elegir como contratista, persona natural o jurídica que cumpla las condiciones exigidas y no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado colombiano: individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente de la invitación a contratar; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, c) proponente plural, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

2.7.5. PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El proponente deberá presentar los siguientes documentos que lo clasifican como habilitado para participar en el proceso:

- Copia de certificado de antecedentes Disciplinarios Representante Legal y Persona Jurídica (Procuraduría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes Fiscales Representante Legal y Persona Jurídica (Contraloría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de Registro de Medidas Correctivas – RNMC, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación si es Persona Jurídica.
- Copia de Registro Mercantil.
- Copia del RUT en el que se verifique que la actividad certificada en él otorga la capacidad jurídica de ejecutar el contrato.
- Certificado de pago de seguridad social y planilla; en caso de ser persona jurídica cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores del contador o revisor fiscal que firma el certificado.
- Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Política de cambios, devoluciones y garantías de los bienes.
- Acreditar experiencia en el desarrollo de actividades que comprende el objeto contractual, con dos (02) certificaciones de contrato (certificado o acta de liquidación).
- Hoja de vida de técnico o tecnólogo en mantenimiento de maquinaria, que pueda acreditar una experiencia de mínimo 3 contratos, acciones o mantenimientos realizados en instrumentos musicales.

3. PARTES

Contratante: Municipio de Santa Fe de Antioquia
Contratista: Persona Natural o Jurídica

4. PLAZO. El contrato tendrá un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, la Secretaría General y Servicios Administrativos, suscribirá un contrato de suministro con quien resulte adjudicatario

del presente proceso de selección.

6.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, aunado en los aspectos normativos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, adelantará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: El criterio de escogencia, será el menor precio ofertado, en este sentido lo que se evaluará en las propuestas al momento de la adjudicación es la sumatoria de los valores de cada uno de los productos ofertados, no obstante, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

7.2 Obligaciones del Contratista: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del Proceso y de las establecidas y sus anexos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
3. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con los estudios previos, especificaciones técnicas y con la oferta presentada a la Entidad contratante.
8. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
10. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contratado sobre sus obligaciones.
11. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
12. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado en las especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato y determinando las desviaciones que se presenten y proponiendo lo ajustes necesarios.
13. Reparar posteriormente y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
14. Presentar a la supervisión todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
15. Presentar ante la supervisión la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o estudios previos, con su debida justificación.
16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario.
18. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
19. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por la supervisión.
20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Suministrar documentación completa y actualizada para que la construcción del expediente del contrato se realice de acuerdo a las normas nacionales en materia de archivo.
22. Realizar reuniones de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada, documento que hace parte integral del Contrato.

7.3. Obligaciones del Contratante:

1. Designar la supervisión del Contrato.
2. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
3. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
4. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución del contrato.
9. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos y el objeto del contrato, se encuentren integralmente ejecutados.
10. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor equivale a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) de acuerdo a la disponibilidad de recursos. La adjudicación se hará por el total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados, de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y pago de prestaciones sociales del personal a cargo.

NOTA 2: Los precios ofertados en cada ítem permanecerán constantes durante toda la ejecución del contrato, por lo tanto, no serán susceptibles de ser modificados.

8.1. Estudio de Mercado

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El mercado de instrumentos musicales se divide en numerosos segmentos, varios de los cuales revisten una cierta importancia, es un mercado muy maduro y muy competitivo. Los modelos de distribución varían considerablemente en función del segmento, desde la distribución masiva al por menor de productos de gama baja hasta la distribución especializada de segmentos de alta calidad y precios elevados. Los segmentos en expansión del mercado son muy competitivos y dependen en gran medida de la tecnología, marca y la distribución. Incluyen una gran variedad de productos dependientes de la electrónica, como teclados, guitarras, equipos de amplificación de sonido y sintetizadores.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En los mercados de instrumentos tradicionales de gama baja, están completamente ligados a las nuevas tecnologías electrónicas, y los mercados de bandas tradicionales

dependen igual que siempre de la distribución especializada al por menor, sensible a los precios. Ahora se está creando un nuevo comportamiento del consumidor y también hay una demanda reprimida que alcanzará su punto máximo tan pronto como la economía reanude completamente sus actividades, sin embargo, los nuevos hábitos adquiridos no permitirán a la mayoría de los mercados, volúmenes de negocios en la misma proporción del período anterior a la crisis. Un aspecto favorable de este mercado es la amplia variedad de modelos, materiales y precios, que facilitan a los interesados adquirir un instrumento incluso con un presupuesto bajo.

ANÁLISIS DEL PRECIO

El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles, no obstante, el valor final del contrato será el efectivamente pagado, partiendo del resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem ofertado en la propuesta multiplicada por el número de elementos efectivamente entregados por el contratista. El valor unitario de los bienes a adquirir, se derivó de promedio simple realizado a partir de dos (2) cotizaciones realizadas con empresas y comerciantes locales, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	COTIZACIÓN NÚMERO 1 ATELLIER A-M-I	COTIZACIÓN NÚMERO 2 SJ MUSIC S.A.S	PROMEDIO
		Unidad	Unidad	Total
1	BASTÓN DE MANDO CEDAR DE 1.05CMS	$ 75.000	$ 82.500	**$ 78.750**
2	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	$ 712.000	$ 783.750	**$ 747.875**
3	PLATILLO MC ART 14 BANDA 1.2MM MCBR1412	$ 525.000	$ 577.500	**$ 551.250**
4	TAMBORA NACIONALDE 16 LTBA-1610 CON TAPA	$ 587.500	$ 646.250	**$ 616.875**
5	BOMBO JIMBAO MARCHA JBMB2012 WHT	$ 825.000	$ 907.500	**$ 866.250**
6	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB2212	$ 850.000	$ 935.000	**$ 892.500**
7	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB2412	$ 862.500	$ 948.750	**$ 905.625**
8	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB2612	$ 925.000	$ 1.017.500	**$ 971.250**
9	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP1412 WHT	$ 711.250	$ 782.375	**$ 746.813**
10	CORNETA MC-ART GRANDE HSQ-260L DORADA/SALIDERA	$ 687.500	$ 756.250	**$ 721.875**
11	TROMPETA JINBAO JBTR-300L DORADA	$ 1.125.000	$ 1.237.500	**$ 1.181.250**
12	SAXOFÓN TENOR JINBAO JBTS-100L	$ 3.750.000	$ 4.125.000	**$ 3.937.500**
13	TROMBÓN JINBAO TENOR JBSL-700L VARA DORADO	$ 1.750.000	$ 1.925.000	**$ 1.837.500**
14	Capacitación de uso y cuidado de los instrumentos	$1.000.000	$1.500.000	**$1.250.000**

NOTA: La oferta económica que presenten los proponentes, no podrá superar el valor unitario incluido IVA indicado en la tabla que antecede, so pena del rechazo de la propuesta. El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, y se cancelarán sólo los bienes o servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

8.2 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto oficial se estableció conforme al estudio de mercados realizado, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000); los mismos que se facturarán de conformidad con el los costos

directos e indirectos.

NOTA 1: Se realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta económica.

NOTA 2: Dentro del valor de la oferta, el oferente debe contemplar todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, al igual que las demás, erogaciones que correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

8.3 Forma de pago. El Municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, acompañada de la certificación de autorización de pago por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio y un informe de actividades. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Estos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, del informe de actividades ejecutadas y de la certificación que para tal efecto expide el Supervisor del contrato, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción. Los informes de actividades deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. En caso de presentar factura, ésta deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro o factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Para el pago deberá aportar:

- Autorización de pago, emitida por parte del supervisor del contrato.
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Cuenta de cobro o factura con todos los soportes de ley.
- Certificación de cuenta bancaria a la que se realizará el pago.

NOTA 1: El proponente y futuro contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, estar a paz y salvo con el Municipio de Santa fe de Antioquia por todo concepto o tener acuerdo de pago. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

NOTA 2: El proponente y futuro contratista, autoriza a la Entidad contratante para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

NOTA 3: El futuro contratista deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

NOTA 4: El proponente y futuro contratista se compromete a defender, mantener libre e indemnizar al MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, de cualquier reclamo instaurado contra el proponente por sus trabajadores, SUBCONSULTORES, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

8.4. Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

CDP: 247

VIGENCIA FUTURA- N/A

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

9.1 Documentación Requerida

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TÉCNICO	Propuesta	SI
TÉCNICO	Documentos que acrediten experiencia (2 contratos celebrados)	SI
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social + planilla	SI
JURÍDICO	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURÍDICO	certificado de antecedentes Disciplinarios Representante Legal y Persona Jurídica (Procuraduría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.	SI
JURÍDICO	Copia de certificado de antecedentes Fiscales Representante Legal y Persona Jurídica (Contraloría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.	SI
JURÍDICO	Copia de certificado de antecedentes judiciales, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.	SI
JURÍDICO	Copia de Registro de Medidas Correctivas – RNMC, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.	SI
JURÍDICO	Fotocopia Registro Único Tributario RUT, en el que se verifique que la actividad certificada en él otorga la capacidad jurídica de ejecutar el contrato.	SI
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURÍDICO	Fotocopia cédula de Ciudadanía si es persona natural o del representante legal de persona jurídica	SI

JURÍDICO	Copia del Certificado de Cámara de Comercio si es Persona Jurídica.	
JURÍDICO	Paz y Salvo Municipal	SI
JURÍDICO	Hoja de Vida Función Pública	NO
JURÍDICO	Declaración de Bienes y Rentas Función Pública	NO
JURÍDICO	Comunicación de afiliación Sistema de Riesgos laborales	SI
Presentar Formatos adjuntos en la Invitación y los demás documentos mencionados a lo largo del Estudio previo y de la invitación.		

NOTA: Los documentos deben ser aportados en 1 sola copia física y una copia digital.

9.2 Requisitos de Orden Técnico. El proponente deberá cumplir con los requerimientos que realice la parte contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

9.3 Criterio de Calificación por Precio. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: ***"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*** (negrilla fuera de texto); De conformidad con lo anterior la entidad verificara la oferta que haya cumplido con los requisitos habilitantes y tenga el menor valor ofrecido mediante el formulario de la propuesta económica. La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR UNITARIO incluido IVA.

NOTA 1: El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

NOTA 2: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y total, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario el Comité Evaluador efectuará dicho ajuste y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

NOTA 3: En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

10. IMPUESTOS DEL CONTRATO. Los impuestos que aplican en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en términos generales son los que se relaciona a continuación, el contratista deberá analizar cuáles se aplican al contrato a celebrar. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Antioquia	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE	11%	3.5%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

11. GASTOS. Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA, con la presentación de su oferta, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, realiza el análisis respectivo para establecer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación. La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

13.1 Clasificación de los riesgos. Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS. Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo

imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS NATURALES. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración del riesgo. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro anexo, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de obra derivados de los procesos de selección abreviada.

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO COMERCIAL: El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución	Medio	Contratista	4

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO FINANCIERO: los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Bajo	Contratista	3
RIESGO DE OPERACIÓN: Riesgo en Planificación y ejecución del contrato.	Medio	Contratista	5
RIESGOS TRIBUTARIOS: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos	Bajo	Contratista	3
Proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Medio	Contratista	5
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales	Bajo	Contratista	1
CALIDAD E IDONEIDAD DEL BIEN: Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del Producto	Medio	Contratista	5
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados	Medio	Contratista	4
Desabastecimiento de los productos	Bajo	Contratista	1
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato	Bajo	Contratante	1
Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto	Bajo	Contratante	1
Mora en el Pago	Bajo	Contratante	2

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes. De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El contratista debe presentar una garantía de En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir garantía a favor del municipio de Santa Fe de Antioquia, que podrá consistir en alguno de los mecanismos establecidos en el referido Decreto 1082 de 2015 y que otorgue los siguientes amparos con las condiciones que se señalan a continuación:

• CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubre los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

• CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar, los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los elementos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo estimado del contrato y seis (6) meses más.

• PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	10	El plazo del contrato y 6 meses más
a) La mala calidad o las deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas	Calidad del servicio	10	El plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	10	El plazo del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO 1: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA para solicitar ante el juez Contencioso Administrativo la declaración de caducidad del contrato, de conformidad con el artículo 132 del Decreto 1510 de 2013.

PARÁGRAFO 2: En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3: Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5: Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 6: En las GARANTÍAS se dejará expresa la siguiente constancia: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de las Garantías, como de la ampliación de la vigencia de la misma. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA SELECCIONADO, EL MUNICIPIO previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas y equivalentes hasta por el (5%) del valor del contrato, sin que sobrepase el 20% del valor total del contrato y dichos valores podrán ser deducidos directamente mediante descuento de los pagos al contratista. Procede su cobro en los casos en que el contratista seleccionado ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de las multas se contempla en el presente documento en la forma en que se indica más adelante y el contratista autoriza con la presentación de la oferta que el municipio de Santa Fe de Antioquia descuente directamente el valor de éstas, por vía de compensación, de los dineros adeudados o que llegare a deberle la entidad en ésta o en otra relación contractual, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria o de hacer efectiva las garantías, según el caso. En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sin necesidad de previa constitución en mora, cobrará las siguientes multas, las cuales no se excluyen entre sí:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la

legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato.
- Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato.
- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de suministros según lo estipulado en el contrato.

NOTA 1: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

NOTA 2: Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, el municipio de Santa Fe de Antioquia acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 1: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

16.1 Aplicación de la cláusula penal

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, se deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de esta, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere el numeral 19 de este documento. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del Contratista, durante la etapa de liquidación del

contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

18. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

NOTA 1**:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la orden de compra.

NOTA 2**:** El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto.

NOTA 3**:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter labora a la que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

NOTA**:** El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontradas.

20. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el municipio de Santa Fe de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Santa Fe de Antioquia o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra el municipio de Santa Fe de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las

obligaciones del contratista, será reintegrada a el municipio de Santa Fe de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al municipio de Santa Fe de Antioquia por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados al municipio de Santa Fe de Antioquia como consecuencia de paros o huelgas.

21. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones. En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación, el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

23. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes impartidas por el MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que se dio la orden. La presentación de un reclamo no dará derecho al contratista a suspender la ejecución del contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA una orden diferente.

24. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOTA: EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. Debido a lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: i) No revelar o circular la información contendida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que

formen parte de las instituciones. ii) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. iii) Cuidar la información para que permanezca confidencial. iv) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información

25. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

NOTA 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

NOTA 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

26. VIGENCIA DE OBLIGACIONES

Las estipulaciones de este documento que por la naturaleza de la obligación deban continuar, permanecerán vigentes más allá de la finalización o terminación del contrato.

27. RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes de mutuo acuerdo pueden dar por terminada la ejecución del objeto contractual. En caso de no cumplirse por una de las partes lo pactado, el contratante puede pedir, a su arbitrio, la resolución del contrato o el cumplimiento de este con indemnización de perjuicios (art. 1546 C.C).

28. CESIÓN

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento es necesaria la firma de las partes. Para su legalización, la aprobación de las garantías y para iniciar la ejecución el acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista.

30. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato que resulte del presente proceso de selección, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b. Por Mutuo acuerdo de las Partes. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones establecidas para el Contratista. e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f. Por las demás causales señaladas en la ley.

30.1 Efectos de la terminación

Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. Fracasado este intento, procederá la liquidación unilateral, lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

31. CLAUSULAS EXORBITANTES

Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal.

32. PAZ Y SALVO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza a la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

33. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA (Ley 1474 de 2011)

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

En este orden de ideas, la Jefe de la oficina de contratación designa a la Secretaria de turismo y fomento cultural como encargada de la Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico,

administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, jurídica, acorde a los formatos establecidos.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando

tal incumplimiento se presente.

21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

NOTA: El futuro supervisor no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El contrato será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) a partir de la terminación del mismo.

35. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del futuro contrato, entre otros, los siguientes documentos: 1) El estudio previo;2) ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS y cotizaciones 3) cotizaciones y ponderado; 4) la Invitación Pública; 4) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal; 5) la oferta presentada; 6) la aceptación de la oferta suscrita; 7) el Acta de inicio del contrato; 8) el presupuesto oficial de la oferta. En consecuencia, los documentos de la presente contratación se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se entenderá estipulado en todos.

36. ANEXOS

CDP(s)
Anexo - ESPECIFICACIONES TECNICAS
Cotizaciones y ponderado

Fecha de creación 27 de abril de 2023.

VICTOR HUGO HERNANDEZ VALLEJO
Secretario de turismo y fomento cultural